

DJ/ADQ-CS/725/2023

Contrato de Suministro que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y Grupo Financiero Inbursa, Sociedad Anónima, representada en este acto por su Delegado Especial, el C. José Manuel Félix Sánchez, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante Legal:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b) Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, personalidad jurídica y facultades legales que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, señora Michelle Greicha Frangie, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a los acuerdos celebrados en Sesión Extraordinaria del Patronato. Así también, como lo dispone el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación, facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna y con las que comparece a la suscripción del presente contrato.
- d) Que los objetivos de "El Organismo" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con el recurso humano necesario al logro de dicha tarea. De igual forma y para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones laborales y del contrato colectivo que tiene con sus trabajadores requiere la suscripción del presente contrato a efecto de dotarles de un seguro de vida.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal, se realizó la licitación pública AD/SC/036/2023, Adquisición de 800 pólizas de Seguro contra accidentes de infantes 2023 de los Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios de "El Organismo", de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" a través de su Representante:

- a) Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 103,136 ciento tres mil ciento treinta y seis, de fecha 02 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada por el Notario Público Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, inscrita en el registro público de comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 2,838 dos mil ochocientos treinta y ocho, mediante el cual se hace constar el Protocolo del Acta de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA SEGUROS INBURSA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/725/2023.

DJ/ADQ-CS/725/2023

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó la incorporación de la sociedad de la actual denominación social de "El Proveedor"; así mismo los antecedentes de Constitución y diversas modificaciones y reformas a sus estatutos sociales.

b) Tener por antecedente de constitución, según refiere la Escritura Pública referida en el inciso a) de las presentes Declaraciones, acreditar su personalidad jurídica con la Escritura Pública 103,548 ciento tres mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 10 diez de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada por el Notario Público número 20 veinte del Distrito Federal, Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, documento inscrito ante el Registro Público en la sección de Comercio, del Libro III, Volumen 177 ciento setenta y siete, a fojas 234 doscientos treinta y cuatro, número 125 ciento veinticinco.

c) Que su objeto social, es funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de acuerdo con la autorización correspondiente referida a las siguientes operaciones de seguros: vida, accidentes y enfermedades, daños en los ramos siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automoviles, crédito en reaseguro, coaseguro y contraseguro, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y realizar las operaciones que menciona el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

d) Ser una institución de seguros con capacidad para realizar operaciones de seguro en el segmento vida, para lo cual podrá celebrar contratos y practicar las operaciones necesarias para la realización de su objeto. Presentando además la Constancia de Situación Fiscal de fecha 01 primero de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el cual acredita su actividad económica y régimen tributario. Por lo que cuenta con la capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

e) La Representación Legal para efecto de la suscripción del presente contrato se encuentra en su Delegado Especial, el C. José Manuel Félix Sánchez, el cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número FEE013 a 2023 personalidad y facultades que se acreditan mediante el Testimonio indicado en el inciso b) de las presentes declaraciones.

f) Tener domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 2185 dos mil ciento ochenta y cinco, Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

g) Su Registro Federal de Contribuyentes es: SIN9408027L7.

### III.- Declaraciones comunes de las partes:

a) Comparecer en ejercicio de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos y que se hacen sabedores de los alcances y consecuencias legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. En virtud de lo cual se sujetan a las siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA SEGUROS INBURSA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/725/2023.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - (Del Objeto).** Acuerdan ambas partes que por medio del presente contrato "El Proveedor" suministrará, póliza de seguro contra accidentes de Infantes 2023 de los Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios de "El Organismo", con las condiciones y características previstas en las bases de Licitación descrita en el Declaración Primera, inciso e), del presente contrato.

Esto es por la cantidad total de 800 ochocientas pólizas de seguro contra accidentes de infantes.

**SEGUNDA. - (De las características del seguro contra accidentes de infantes).** De conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación, "El Proveedor" se obliga de manera enunciativa a cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Vigencia de la póliza a partir de las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de julio del año 2023 dos mil veintitrés a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.
- b) Rango de menores de edad de 6 meses a 6 años de edad.
- c) El deducible no debe de rebasar \$100.00 pesos.
- d) Gastos médicos por accidente \$75,000.00 pesos.
- e) Gastos funerarios \$1000,000.00 pesos.
- f) Pérdidas orgánicas \$100,000.00 pesos.
- g) Cobertura durante la estancia en el centro, fuera o dentro de las instalaciones.
- h) Cobertura desde el traslado de los menores desde su domicilio al centro y viceversa.
- i) Contará con un coordinador médico de enlace con los especialistas.
- j) Cubrirá fechas inhábiles en el calendario de la SEP, sin embargo, se lleva actividades dentro de los centros.
- k) Se asignará un agente de seguros para atención directa a "El Organismo".
- l) Para recibir atención solamente será necesario la credencial del menor y el formato.
- m) Las altas y bajas, así como trámites de atención médica sea directa en cada Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.
- n) Los hospitales incluidos en el listado, tendrán convenio con pago directo en atención en hospitales.
- o) Manejaran hospitales cercanos a cada centro.

**TERCERA. -** Toda vez que una de las condiciones técnicas del presente contrato es que sea una póliza auto administrable, se entenderá la posibilidad de alta y baja de infantes activos de "El Organismo", en consecuencia, de lo cual, se podrá efectuar un ajuste en el pago o por concepto de devolución, directamente relacionado con la condición de precio fijo establecida.

**CUARTA. - (Del Pago).** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" dentro de los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, ante el Departamento de Recursos Financieros, la cantidad fija total de \$106,107.52 (ciento seis mil ciento siete pesos 52/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos.

**QUINTA. - (De las Garantías de cumplimiento).** "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones y características solicitadas por "El Organismo", en las pólizas de seguro contra accidente de forma individualizada, las que entregará en las instalaciones del Departamento de Centros de Atención "El Organismo", de conformidad a los datos proporcionados; para su validación y recepción. "El Organismo" podrá efectuar la devolución de las pólizas en caso de detectar defecto o incumplimiento en las especificaciones convenidas.

DJ/ADQ-CS/725/2023

“El Organismo” exenta a “El Proveedor” de otorgar garantía económica de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por tener acreditada su capacidad de cumplimiento y solvencia; no obstante, ello, se establece por concepto de pena convencional, en caso de que se llegara a verificar alguna causa de rescisión imputable a “El Proveedor” un tanto igual al 50% cincuenta por ciento del valor del presente contrato.

**SEXTA. – De la Retención del Cinco al Millar.** “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMA. – (De la Vigencia).** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las 12:00 hrs. Del 31 treinta y uno de julio del año 2023 dos mil veintitrés y hasta las 12.00 hrs. del 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vigencia que no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; siendo en ese caso, necesaria la suscripción de un nuevo instrumento, que reúna las formalidades necesarias para su validez.

**OCTAVA. – (De las Modificaciones).** – El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

**NOVENA. – (De la Rescisión).** “El Organismo” podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) “El Proveedor” incumple con las obligaciones contraídas.
- b) “El Proveedor” incumple con las condiciones y características solicitadas en las bases de licitación o el propio contrato.

En cuyo caso, será aplicable la pena convencional establecida.

**DÉCIMA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a “El Organismo” una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. – (De la Terminación Anticipada).** “El Organismo” podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, por causa justificada que extinga la necesidad, y las demás que establezca la legislación aplicable. Debiendo establecer las partes lo acuerdos respectivos a dicha terminación.

DJ/ADQ-CS/725/2023

DÉCIMA SEGUNDA. - (Del Caso Fortuito y de Fuerza Mayor). Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes; que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a quien se le presente alguna de los casos atribuible a la fuerza mayor o al caso fortuito, deberá en cuanto le sea posible notificar de forma fehaciente a la otra parte, para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - (De la Competencia y Jurisdicción). Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, lo suscriben por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 31 treinta y un días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

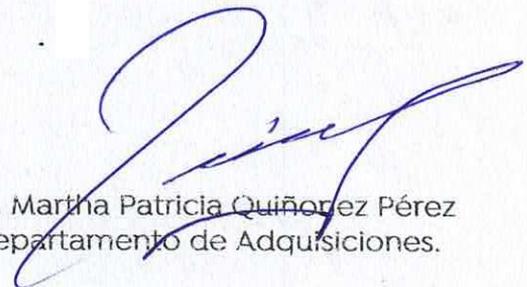
Por "EL PROVEEDOR"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

  
C. José Manuel Félix Sánchez  
Delegado Especial

Testigos

  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

  
Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Departamento de Adquisiciones.

SOLO PARA USO DEL PROVEEDOR

